



Resolución Directoral

Lima, 29 DIC. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC0020220001806**, que contiene el Memorándum N° D000761-2022-OA-CENARES/MINSA, el Informe N° 190-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, el Memorándum N° D001053-2022-OPPM-CENARES/MINSA, el Informe N° D000535-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, el Memorándum N° D000206-2022-DAD-CENARES/MINSA, la Correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022 y, el Informe N° D000677-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del

MPP



ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que con fecha 01 de diciembre de 2020, CENARES y **ATOP EXPRESS S.A.C.**, se suscribió el Contrato N° 659-2020-CENARES/MINSA, derivado del Concurso Público N° 004-2020-CENARES/MINSA, convocado para la "Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional", por el monto de S/ 1'671,725.24 (Un millón seiscientos setenta y un mil setecientos veinticinco con 24/100 soles);

Que el 02 de setiembre de 2021, se suscribió con la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.** la Adenda al Contrato N° 659-2020-CENARES/MINSA, por la prestación adicional, por la suma total de S/ 417,931.31 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta y uno con 31/100 soles);





Resolución Directoral

Lima, 29 DIC. 2022

Que el 22 de octubre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 0001447-2021, para la *"Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional"*, por S/ 417,931.31 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta y uno con 31/100 soles); habiéndose ejecutado respecto de la misma el monto de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles);

Que el 02 de setiembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 2397-2021-DAD-CENARES, por el monto de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles), referida al cumplimiento de la prestación de la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, por el objeto de contratación *"Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional"*, según la Guía de Remisión Remitente señalada en el expediente de regularización y la Factura Electrónica N° E001-906, documentos que se citan en dicha conformidad;

Que con fecha 06 de setiembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 6136-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 0001447-2021, el monto a pagar a favor de la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.** es de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles);

Que con Informe N° D000535-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **ATOP EXPRESS S.A.C.**, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que con Memorándum N° D001053-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004276, por el monto de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles), lo que fue trasladado mediante Memorando N° D007749-2022-DA-CENARES/MINSA, emitido por la Dirección de Adquisiciones;

MPP



Que con Informe N° 190-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración, concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles), tal como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 6136-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000428-2022-UF-OA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2022, a la Oficina de Administración, para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000761-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2022;

Que a través de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022, la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, requiere el pago del monto adeudado ascendente a S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles);

Que para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que en atención a lo requerido por la citada empresa, la Unidad de Ejecución Contractual mediante el Informe N° D000535-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° 190-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, por la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración, que concluye otorgando la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles);

Que dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista **ATOP EXPRESS S.A.C.**, fue realizado con correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022; siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la *"Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional"*, según Orden de Compra N° 0001447-2021 expediente SIAF 5157, adjudicado al ya citado proveedor, concordante con el Contrato N° 659-2020-CENARES/MINSA y la Adenda al Contrato N° 659-2020-CENARES/MINSA, por la prestación adicional;

Que asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles), según lo indicado en la citada conformidad, emitida según la guía de remisión del proveedor, para la atención a la *"Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional"*, correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-906, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 6136-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 29 DIC. 2022

Que en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorándum N° D001053-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004276, para el cumplimiento de la citada obligación de la Entidad;

Que de lo señalado en el Memorándum N° D000206-2022-DAD-CENARES/MINSA, por la Dirección de Almacén y Distribución, se advierte que el retraso de la remisión del expediente se debió a que la empresa en mención demoró en la entrega de la documentación sustentatoria;

Que con el Informe N° D000677-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago con la Factura Electrónica N° E001-906, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0001447-2021, para la *"Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional"*, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de

MPP



Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **ATOP EXPRESS S.A.C.**, por el monto de S/ 151,262.90 (Ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos con 90/100 Soles), por la "Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional", concordante con la Factura Electrónica N° E001-906; precisándose que se debe restar la suma de S/ 5,570.90 (Cinco mil quinientos setenta con 90/100 soles), por concepto de penalidad por mora; asimismo, retener por concepto de otras penalidades la suma de S/ 8,280.00 (Ocho mil doscientos ochenta con 00/100 soles), conforme a los anexos 01 y 02 de la Liquidación de Pago N° 6136-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, emitida por la Unidad de Ejecución Contractual y la Conformidad N° 2397-2022-DAD-CENARES, emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0001447-2021, emitida para la "Contratación del Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

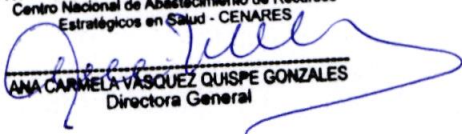
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el Artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES


ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General